



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



DECRETO No.017 DE 2020
(Marzo 24 de 2020)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contempladas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de-2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que como es de público conocimiento, la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID19, es un fenómeno que viene generando graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social, a la fecha ya ha causado la pérdida de miles de vidas humanas a nivel mundial.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la carta política señala que la función administrativa está al servicio del interés general.

Que el artículo 315 ibídem dispone: Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810
Alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Despacho
Alcaldía
Jerusalén

hechos que actuaciones in mediatas y, en general, cuando se trata de situaciones que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública, igualmente, este artículo señala que la urgencia manifiesta se debe declarar mediante acto administrativo motivado.

Que le consejo de Estado en Sentencia del 27 de Abril de 2006, de la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Tercera, dentro del Expediente número 14275, abre la urgencia manifiesta considero:

“Se observa entonces como la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la administración, con el fin de remediar a evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso de una serie de etapas que toman su tiempo y hace más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

Que bajo los parámetros del artículo 42 de la Ley 80 de 1992, la entidad advirtió la necesidad de contar con los elementos, productos y servicios necesarios, para continuar con su estrategia de respuesta inmediata a la crisis de salud pública y social generada por el Coronavirus (COVID-19), máxime cuando en el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital existen casos.

Que mediante Circular N° 06 de marzo 19 de 2020, el señor Contralor General de la Republica, impartió orientaciones acerca de los recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria, reconociendo en la Urgencia Manifiesta, un mecanismo que ante el grave problema de salud pública que afecta el país, resulta útil para superar adecuadamente la contingencia.

Que en seguimiento a las directrices impartidas por las autoridades naciones, departamentales y los organismos de control, se hace necesario para el Municipio de Jerusalén-Cundinamarca, en aras de mitigar los efectos del COVID-19, adoptar los mecanismos jurídicos inmediatos y urgentes que brinda la constitución y la LEY.

En mérito de lo expuesto,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que mediante Decretos Nos. 137 del 12 de marzo de 2020 y 140 del 16 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla y la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, actos administrativos tendientes a generar herramientas administrativas necesarias para la contención, manejo y respuesta ante la crisis generada por la pandemia.

Que el Presidente de la Republica de Colombia mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020 declaro el Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 014 del 19 de marzo de 2020 decreto la emergencia sanitaria en el municipio de Jerusalén Cundinamarca, se adoptan medidas para prevenir y controlar y se restringe transitoriamente la movilidad de personas para la preservación de la vida y la mitigación y contención del riesgo con ocasión de la epidemia causada por el COVID – 19 y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 156 del 20 de marzo de 2020, el Gobernador de Cundinamarca declaro la urgencia manifiesta y dicto otras disposiciones.

Que a la fecha, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional y Departamental, se siguen requiriendo actuaciones desde todos los ámbitos administrativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas para satisfacer las necesidades de salud pública, de emergencia y calamidad que la ciudadanía requiere como consecuencia de la grave situación ocasionada por la pandemia.

Que es necesario seguir implementando alternativas administrativas que doten a la Administración Municipal de mecanismos que le permitan de una manera ágil, eficiente, eficaz, pertinente y oportuna, atender las necesidades y generar respuestas en torno a la crisis actual de cara a enfrentar la pandemia.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 del estatuto General de Contratación de la Administración Publica, estipula que la declaratoria de Urgencia Manifiesta procede, entre otros casos ,cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras en el in mediato futuro, o cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en el Municipio de Jerusalén-Cundinamarca, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la situación de calamidad pública generada por la Pandemia CORONAVIRUS "COVID-19."

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero de este decreto, los Delegatarios de la contratación y ordenación del gasto del Municipio de Jerusalén-Cundinamarca, acudirán a la figura de Urgencia Manifiesta, para contratar ÚNICAMENTE obras, bienes, servicios y suministros necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia CORONAVIRUS – "COVID-19".

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la URGENCIA MANIFIESTA aquí decretada, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

ARTICULO CUARTO: Remitir este acto administrativos, así como los contratos que se suscriban en ocasión de la presente declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, a la Contraloría General de la Republica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
Alcalde Municipal

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 - 2023
PALACIO MUNICIPAL CÓDIGO MUNICIPAL: 252810
Alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co